



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA**

Managua, 31 de Agosto del año 2017.-

CIRCULAR

Señores

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles,

Penales y Especializadas en Violencia y

Justicia Penal de Adolescentes

Jueces de Distrito para lo Civil

Jueces Certificadores de Distrito

Jueces de Ejecución y Embargos

Jueces de Distrito de Familia

Jueces de Distrito del Trabajo y de la

Seguridad Social

Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia

Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio

Jueces de Distrito Especializados en

Violencia

Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución

de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria

Jueces Penales de Distrito de Adolescentes

Jueces Ad Hoc

Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

Dirección Nacional de Registros

Dirección Nacional del Registro Nacional de

Antecedentes Penales

Dirección Alterna de Resolución de Conflictos

Instituto de Altos Estudios Judiciales

Instituto de Medicina Legal

Defensoría Pública

Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y

Mercantil

Secretarios de Actuaciones, Judiciales y

Receptores

Oficinas de Recepción y Distribución de

Causas y Escritos

Oficinas de Atención al Público en los

Complejos Judiciales y de los Modelos de

Gestión de Despachos Judiciales

Oficina de Notificaciones y Oficiales

Notificadores

Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial

Personal Administrativo

Abogados (as) y Notarios (as) Públicos

Ciudadanía en General

Toda la República

Para conocimiento y demás efectos de ley, le transcribo Encabezado y Por Tanto de la Resolución dictada por este Supremo Tribunal, la que íntegra y literalmente dice: **SENTENCIA Nº 71. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL, Managua Dieciséis de Agosto Del Año Dos Mil Diecisiete. Las Doce y Cuarenta y Cinco minutos de la Mañana. POR TANTO:** De conformidad con las consideraciones hechas y con fundamento en los Artículos 165 numeral 10 de la Constitución Política de Nicaragüense, Art. 16 de la Ley de Notariado y a los Artículos 4 y 6 numeral 18 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los suscritos Magistrados del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia, RESUELVEN: I.- **HA LUGAR** a la queja en contra del Licenciado **GUSTAVO ADOLFO PALACIOS REYES** Abogado y Notario Público, por lo que se sanciona. II.- Se suspende por dos (2) años al Notariado Público Licenciado **GUSTAVO ADOLFO PALACIOS REYES**, por actuar en contra de Ley expresa. III.- Póngase en conocimiento a través de Oficio al Registro Público de la Propiedad del Departamento de Matagalpa, de los resultados establecidos en la presente Sentencia. IV.- Gírese Oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de esta Corte, a fin de que proceda a anotar en el expediente que se lleva del Licenciado **GUSTAVO ADOLFO PALACIOS REYES**. V.- Cúmplase con las sanciones impuestas, Cópiese, Publíquese, Notifíquese. A. L RAMOS.- M. AGUILAR G.- V. GURDIAN C.- Ante mí **RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA**.- Srío.-

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración.

Atentamente

**RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

